

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores del anuncio de la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de asistencia técnica para el estudio de la realización de los siguientes folletos: 1.º - Piedras naturales de Extremadura. 2.º - Las rocas ornamentales extremeñas: Geología y sociedad. 3.º - El sector minero extremeño: Seguridad de las explotaciones y establecimientos de beneficio.*

Advertido error por omisión en el texto del anuncio de la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de asistencia técnica para el estudio de la realización de los siguientes folletos: 1.º - Piedras Naturales de Extremadura. 2.º - Las Rocas Ornamentales Extremeñas: Geología y sociedad. 3.º - El Sector Minero Extremeño: Seguridad de las explotaciones y establecimiento de beneficio, publicado en el DOE n.º 33, de 21 de marzo de 1996, se procede a su oportuna rectificación: En la página 1199, 2.ª columna, línea primera, donde dice: «...se hace pública la adjudicación definitiva con fecha 11 de marzo de 1996...», debe decir: «...se hace pública la adjudicación definitiva por importe de 11.442.500 Ptas, a la empresa CIA. GENERAL DE SONDEOS, S.A., con fecha 11 de marzo de 1996...»

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, FELIPE A. JOVER LORENTE.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 8 viviendas en Peraleda del Zaucejo (Badajoz).*

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Cons-

trucciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución de contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa constructora «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la construcción de 8 viviendas de promoción pública en Peraleda del Zaucejo (Badajoz), así como la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1996 y los informes preceptivos, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de contratación de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre),

#### R E S U E L V E

Rescindir el contrato suscrito con la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la obra de construcción de 8 viviendas en Peraleda del Zaucejo (Badajoz), en los siguientes términos:

1.—Proceder a la incautación de la Fianza depositada en la Caja de Depósitos de 1.951.814 ptas.

A tenor de lo dispuesto en los art. 316 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

2.—Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Aprobar la liquidación por resolución del contrato para la ejecución de la obra de construcción de 8 viviendas en Peraleda del Zaucejo (Badajoz) y que asciende a 301.596 ptas. (trescientas una mil quinientas noventa y seis pesetas), quedando en espera el abono de dicha liquidación en tanto en cuanto no se determinen las responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa con esta Administración y con terceros.»

Segundo: Indicar a los interesados que dicha Resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden in-

terponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

**RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz).**

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución de contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa constructora «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la construcción de 8 viviendas de promoción pública en Puebla del Prior (Badajoz), así como la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1996 y los informes preceptivos, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero en materia de contratación de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre),

**R E S U E L V E**

Rescindir el contrato suscrito con la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.», para la obra de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz), en los siguientes términos:

1.—Proceder a la incautación de la Fianza depositada en la Caja de Depósitos de 1.915.785 ptas.

A tenor de lo dispuesto en los art. 316 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda.

2.—Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3.—Aprobar la liquidación por resolución del contrato para la ejecución de la obra de construcción de 8 viviendas en Puebla del Prior (Badajoz) y que asciende a 1.352.301 ptas. (un millón trescientas cincuenta y dos mil trescientas una pesetas), quedando en espera el abono de dicha liquidación en tanto en cuanto no se determinen las responsabilidades en que hubiere incurrido la empresa con esta Administración y con terceros.»

Segundo: Indicar a los interesados que dicha Resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de publicación de la presente, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica según previene el artículo 110.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de marzo de 1996.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

**RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 30 de enero de 1996, por la que se resuelve el contrato para la ejecución de las obras de construcción de 10 viviendas en Lobón (Badajoz).**

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Construcciones Andalucía, S.A.» la Resolución de 30 de enero de 1996 y no habiendo sido posible practicarla, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de